

385R3790

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 367/5

**REGLAMENTO (CEE) Nº 3790/85 DEL CONSEJO****de 20 de diciembre de 1985****por el que se adapta, en razón de la adhesión de España, el Reglamento (CEE) nº 985/68 que establece las normas generales que rigen las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, el apartado 2 de artículo 396,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la letra b) del apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 985/68 <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3521/83 <sup>(2)</sup>, precisa la clasificación de la mantequilla que puede ser objeto de compra por parte de los organismos de intervención de diferentes Estados miembros; que, con arreglo al artículo 396 del Acta de adhesión, conviene adaptar la disposición arriba citada a fin de introducir la clasificación para la mantequilla española;

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar, antes de la adhesión, las me-

didias contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que esta última se produzca,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 985/68, la letra b) se completará con el guión siguiente:

«— producido exclusivamente a partir de leche de vaca o de nata de leche pasteurizada en lo referente a la mantequilla española».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1986, a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y de Portugal.

Será aplicable a partir del 1 de marzo de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

*Por el Consejo*

*El Presidente*

R. STEICHEN

<sup>(1)</sup> DO nº L 169 de 18. 7. 1968, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 352 de 15. 12. 1983, p. 4.